

# CEP

Confederación  
Española  
de Policía



# POLICIA

## 1.000€ CADA 15 DÍAS: CEP LOGRA QUE MULTEN AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL AL NO EJECUTAR UN PAGO A UN AFILIADO POR EXCESO HORARIO

**El TSJ de Canarias pondrá los hechos en manos de Fiscalía si el compañero no cobra ya lo que le deben**

Todos conocemos casos de compañeros que habiendo ganado contenciosos en los que reclamábamos que la División de Personal les pagara el dinero que se les debe no había forma de cobrarlo. Retrasos y retrasos pese a la firmeza de sentencias y la División sin ejecutar lo ordenado. Pero todo tiene un límite.

**Los servicios jurídicos de CEP han logrado que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias imponga una multa coercitiva de 1.000 euros al jefe de la División de Personal y que esta sanción se reitere cada quince días hasta que no paguen al afiliado** los 418,71 euros que le deben (de los 938,44 que tenía que cobrar por un exceso horario, también ganado por CEP).

Pero el TSJ de Canarias va más allá. **Califica esta actitud de la División de Personal de "ejemplo paradigmático de pasividad estatal"**, confirmando así lo que en CEP venimos denunciando hace mucho tiempo: la burocracia no puede vivir instalada en el siglo pasado, en el "no" por sistema y en el 'vete al juzgado si quieres algo'. Mientras tanto, retrasos kilométricos en la ejecución de sentencias, compañeros que no cobran lo que es suyo y negativas a cualquier petición que se haga, bien sea por un compañero o por los sindicatos.

El auto del TSJ de Canarias, **además, lanza un aviso al jefe de la División de Personal: si no ejecuta el pago al afiliado de CEP en diez días** (y se lo va a notificar personalmente en Madrid a este mando policial) **dará cuenta de los hechos a la Fiscalía para que se determine su responsabilidad penal por un delito de desobediencia grave**. Si este es el camino para que Personal haga sus deberes, para que se respete a los compañeros y sus derechos, bienvenido sea.



En su virtud,

LA SALA ACUERDA:

- 1º.- Estimar el incidente de ejecución de sentencia planteado por [REDACTED]
- 2º.- Imponer una multa coercitiva de 1.000 euros al Jefe de la División de Personal de la Dirección General de la Policía, multa que se reiterará cada 15 días hasta la completa ejecución de lo acordado y de cuyo efectivo pago deberá dejar constancia el Sr. Letrado de la Administración de Justicia.
- 3º.- Requerir al citado funcionario para que haga efectivo el pago ordenado en el apartado 1º, en el improrrogable plazo de 10 días.

El requerimiento se practicará -mediante exhorto- por personal del Cuerpo de Auxilio Judicial (en su actual denominación) del Juzgado de Madrid a que por turno corresponda, que certificará haberse llevado a cabo.

A tal fin se le proporcionará la correspondiente credencial, si no la tuviera ya. Y contendrá la expresa advertencia de que el incumplimiento -en los términos indicados en el FJ 3º de la presente- de la obligación que esta resolución impone al Jefe de la División de repetida cita determinará remitir testimonio de particulares al Ministerio Fiscal, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de desobediencia grave.



[www.cepolicia.org](http://www.cepolicia.org)